

Resolución n° 3224/16.



Expte.n° 2111/16.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016.

Visto el expediente caratulado **"Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza -solicitud- prórroga para dictar sentencia"**, y

CONSIDERANDO:

1) Que el Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza remitió la presentación efectuada por la titular del Juzgado Federal n° 2 de Mendoza, con referencia a la situación por la que atraviesa el citado juzgado y la acordada n° 8699, de dicha cámara, que dictó con relación a la cuestión planteada.

Mediante la citada acordada se solicitó del Tribunal la urgente puesta en funcionamiento del Juzgado Federal n° 4 de Mendoza y que hasta tanto se concretara, se dispusiera una prórroga extraordinaria a favor de dicho juzgado para poder dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Código de Procedimientos y el Reglamento para la Justicia Nacional -fs. 1, 6 y 8-.

2) Que la magistrada fundamentó su pedido en la crítica situación de colapso por la que atraviesa el juzgado. Señaló que se trata de un juzgado de competencia múltiple (Civil, Laboral, Ejecutivo, Contencioso Administrativo y Tributario) y que tramitan actualmente alrededor de 200.000 causas, lo cual hace prácticamente imposible resolver los expedientes en término, sumado a los escasos recursos humanos con los que cuenta y a las medidas cautelares que entran diariamente, entre las cuales un gran número requieren servicios inmediatos de salud que son atendidos con carácter de preferente despacho. Asimismo, sugirió que si se habilitara el Juzgado Federal n° 4, que ya fue creado por ley del Congreso, descomprimiría en gran medida dicho órgano jurisdiccional -fs. 1/4-.

3) Que en atención a lo manifestado por el Presidente de la cámara a fs. 17, y dado que no se especifican los expedientes cuya prórroga extraordinaria se solicita se entiende el presente pedido como una suspensión general de plazos para dictar sentencia cuya competencia es atribución de esta Corte y que no ha delegado (conf. res. 1416/02; 2155/05, 3441/09, 1868/11, entre otras).

Resolución n° 3224/16.



Expte. n° 2111/16.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

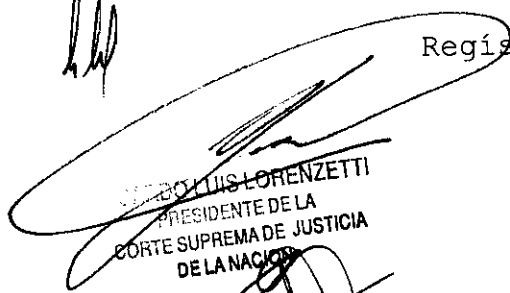
4) Que teniendo en cuenta lo peticionado y la crítica situación descripta anteriormente resulta atendible hacer lugar a la medida excepcional requerida.

Por ello,

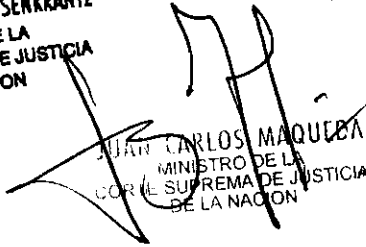
SE RESUELVE:

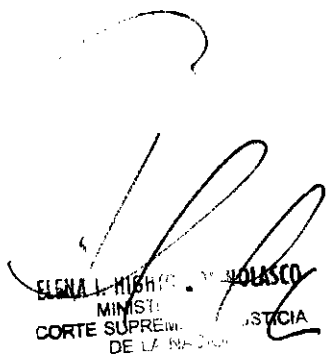
Conceder al Juzgado Federal n° 2 de Mendoza una suspensión de ciento (180) días del plazo para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentren sometidos a su decisión y que tengan llamamiento de autos, con exclusión de las causas de preferente trámite, en lo que corresponda -conf. arg. art 36 del R.J.N.- y contados a partir de la fecha de la presente.

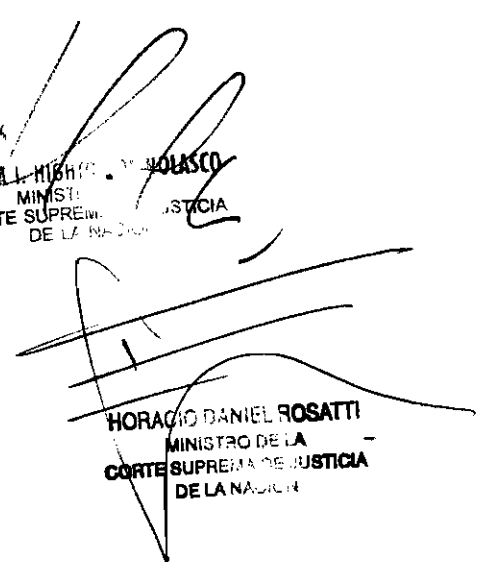
Regístrese y hágase saber.-


JULIO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION